

2277-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas con dos minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL cantón OROTINA de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veinte de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón OROTINA de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602040069	MARIO ORLANDO IONESCU MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
110330737	ANA MICHEL CHAVES MONGE	SECRETARIO PROPIETARIO
113620136	TOBIAS ALFREDO MONGE JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
202600063	CARMEN MARIA MONGE LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111970401	YANNHAN GRANADOS HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105590836	MARTA ARCE ACUÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203150046	ANA VICTORIA MONGE LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
202600063	CARMEN MARIA MONGE LOPEZ	TERRITORIAL
105590836	MARTA ARCE ACUÑA	TERRITORIAL
110330737	ANA MICHEL CHAVES MONGE	TERRITORIAL
113620136	TOBIAS ALFREDO MONGE JIMENEZ	TERRITORIAL
602040069	MARIO ORLANDO IONESCU MORALES	TERRITORIAL

Observación: la agrupación política omitió la designación del puesto del fiscal suplente, lo anterior de conformidad con el artículo veinticinco del estatuto del partido Avance Nacional, cuya designación en este caso deberá recaer en un hombre para así cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de fiscal suplente.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., No.: 11215-11217-11400-2017